



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

SENTENCIA NUMERO (218) DOSCIENTOS DIECIOCHO

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 19-diecinueve días del mes de Mayo del año 2017-dos mil diecisiete.- - - - - **VISTOS**

para resolver en definitiva los autos que integran el expediente Judicial número ***** relativo al **JUICIO DE INTERDICTO** promovido por ***** , en contra de ***** ***** y ***** ***** , y; - - - - -

- - - - - **RESULTANDO:-** - - - - - **PRIMERO:-**

Mediante escrito recibido de fecha 12-doce de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, compareció ante este Tribunal ***** promoviendo **JUICIO DE INTERDICTO** para recuperar la posesión de un bien inmueble demandandoa ***** ***** ***** y ***** ***** ***** lo siguiente:- - - - -

- a).- La recuperación de la posesión de una fracción de la Finca número ***** identificado como ***** de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, interior del bien inmueble que ocupan los señores ***** ***** ***** y ***** ***** ***** con una superficie de ***** metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: (SIC....)
- b).- La demolición de la Construcción levantada dentro del bien inmueble que más adelante describiré.

c).- Como medida Provisional solicito la inmediata suspensión de toda obra, toda vez que los ahora demandados se encuentran construyendo en el predio de nuestra posesión.

d).- El pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio.

- - - Basándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que considero aplicables al caso.- - - - -

- - - - - **SEGUNDO:-** Mediante proveído de fecha 24-veinticuatro de Octubre del año próximo pasado, se tuvo por admitido el Interdicto planteado, ordenándose correr traslado de ley a los demandados para que manifestaran en tres días lo que a sus intereses conviniera, así mismo se tuvo a la demandante ofreciendo de su intención prueba testimonial, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando a los profesionistas que menciona.- Consta de autos que en fecha 24-veinticuatro de Noviembre del año pasado, les fue notificado a ***** y ***** el presente juicio por conducto del Actuario Adscrito a este Tribunal.- Mediante proveído del 02-dos de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, se tuvo a la parte demandada produciendo contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos que dejan referidos en su ocursión de mérito, dándose vista a la parte actora por el término de tres días a fin de que manifestara lo que a sus intereses



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

conviniera.- Mediante auto del 13-trece del referido mes y año, se tuvo al actor desahogando la vista que se le diera en autos.- Por acuerdo de fecha 10-diez de Enero del año 2017-dos mil diecisiete, se señaló fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actor y por acuerdo del 19-diecinueve del mismo mes y año, se tuvo al actor exhibiendo el interrogatorio que debieran contestar los testigos ofertados.- Consta de autos que en fecha 15-quince de Febrero del año en curso, tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofertada, con los resultados que obran en autos.- Mediante auto de fecha 20-veinte del referido mes y año, se tuvo a los demandados exhibiendo el interrogatorio a fin de llevar a cabo la Testimonial ofertada, para lo cual se señaló fecha y hora para su desahogo.- Consta de autos que en fecha 01-primer de Marzo del año que transcurre, tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofertada por los demandados, con los resultados que obran en autos.- Finalmente en fecha 26-veintiséis de Abril del año que transcurre, por ser el momento procesal oportuno, se citó a las partes para oír sentencia, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:- - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS:-** - - - -

- - - - - **PRIMERO.-** Este juzgado es **COMPETENTE** para conocer y decidir sobre el presente juicio de conformidad en lo establecido por los artículos 172, 173, 185, 192 fracción Vy 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.. - - - - **SEGUNDO.-** Dispone el artículo 589 del Código Adjetivo Civil en aplicación en el Estado que: **ARTICULO 589.- SE LLAMAN INTERDICTOS LOS JUICIOS QUE TIENEN POR OBJETO RETENER O RECOBRAR LA POSESIÓN INTERINA DE UNA COSA, ASÍ COMO EVITAR LOS RIEGOS Y DAÑOS ORIGINADOS EN UNA OBRA NUEVA O PELIGROSA..** - - - - - En el presente caso comparece ***** reclamando de los demandados las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, mismas que ya han quedado plasmadas en esta interlocutoria, basándose en los hechos siguientes hechos:

1.- En fecha ***** es radicado ante el Juzgado Segundo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, el expediente número ***** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de mis difuntos padres de nombre ***** denunciado por ***** Y ***** por lo que en fecha ***** mi hermano de nombre ***** repudia los derechos hereditarios que le correspondían dentro de la sucesión a favor del suscrito ***** ***** (sic..)

2.- Por lo que en fecha ***** , le comento a Usted C. Juez se dictó Sentencia de Primera Sección y en el punto Resolutivo tercero se me declara como único y universal heredero de la Sucesión Intestamentaria a bienes de nuestros padres ***** , designándome



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

como Albacea Definitivo de dicha Secesión, por lo cual soy legítimo propietario (SIC...)

3.- Por lo cual dicho bien inmueble lo adquirí mediante la sucesión intestamentaria a bienes de mis padres ***** cabe hace mención que el suscrito me encuentro en posesión de dicho predio, ya que tengo más de treinta años de estarlo habitando, por lo cual los señores ***** Y ***** tienen aproximadamente **dos años** de estar ocupando una fracción del predio del cual soy propietario (SIC...)

4.- En virtud de lo antes expuesto y que se me ha negado a ejercer la posesión del 100% (cien por ciento) del predio antes descrito, me permito ofrecer el dicho de dos testigos que deberán de ser interrogados al tener el interrogatorio que me permito acompañar, (SIC...)

- - - Los demandados ***** Y *****

***** produjeron contestación a la demanda vertida en su contra manifestando que:

CONTESTACIÓN AL CAPÍTULO DE PRESTACIONES

I).- En lo que refiere al capítulo de PRESTACIONES marcada con el inciso A) de la demanda presentada y radicada con el número ***** de este honorable juzgado, manifiesto que **NO ES PROCEDENTE LA PRESTACIÓN QUE RECLAMA EL ACTOR DE ESTE JUICIO**, en virtud de que el C. ***** nunca ha tenido la posesión de esa fracción de terreno que reclama en su escrito de demandada, (SIC...)

II).- En lo que refiere a la prestación marcada con el inciso B) manifestamos sea desechada por este honorable juzgado por ser totalmente **IMPROCEDENTE** y no ser parte de una prestación de este juicio tal y como se dejara precisado al momento de contestar el capítulo de hechos.

III).- Por lo que refiere a la prestación marcada con el inciso C) de la presente demanda manifestamos sea desechada por su señoría por **IMPROCEDENTE** toda vez que como se ha dejado precisado con el punto número I) esta no se ajusta a los supuestos a que se refiere el artículo 595 y 600 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

III.- En lo que refiere a la prestación marcada con el inciso C) solicitamos sea desechada por este honorable juzgado.

IV.- De la misma manera en lo que refiere a la prestación marcada con el inciso D) solicitamos sea desechada por este honorable juzgado.

CONTESTACIÓN AL CAPÍTULO DE HECHOS

1.- En relación al hecho número uno hacemos mención los suscritos que no teníamos conocimiento, hasta el día que fuimos emplazados de la presente demanda, de que se realizó la radicación del juicio sucesorio ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado según expediente número ***** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de nuestros finados abuelos ***** denunciado por el ahora actor ***** siendo que mi madre es nuera y nosotros nietos de los finados abuelos (SIC...)

2.- De igual manera en cuanto al hecho correlativo número dos, desconocíamos hasta que fuimos emplazados de la presente demanda que por parte del Juez se dictara sentencia de primera Sección y que dicho juicio sucesorio intestamentario se realizara, (SIC...)

3.- En relación al hecho número tres, hacemos mención que la parte actora dentro del presente juicio ***** quiere probar mediante escrituras que anexa a su escrito de demanda la posesión de la fracción de terreno, siendo que no son suficientes pruebas para acreditar la posesión que asegura tener sobre la referida fracción de terreno, por lo que el Juicio Sucesorio de nuestros finados abuelos fue realizado de mala fe, (SIC...)

4.- En relación al hecho correlativo número cuatro, lo niego por ser carente de acción y de derecho por los motivos antes expuestos además de que nunca se le ha negado tener la posesión de la fracción de inmueble, puesto que nuestros abuelos ***** fueron legítimos propietarios del predio de referencia (SIC...)

5.- Hago del conocimiento de su señoría que el suscrito ***** así como mis hermanos y mi madre somos candidatos a heredar puesto que somos hijos del también finado ***** , (SIC...)

EXCEPCIONES QUE SE OPONEN A LA DEMANDA PLANTEADA LA FALTA DE ACCIÓN Y DE DERECHO.

Por parte del actor el C. ***** quien en este juicio solicita recuperar la posesión que nunca ha tenido de la fracción antes referida, cabe hacer mención a su señoría que en su demanda omitió mencionar, que dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario de mis finados abuelos ***** mediante el cual se adjudicara el bien inmueble del caudal hereditario, lo realizó sin informar a la autoridad competente los nombre y domicilios de todos los coherederos legítimos, (SIC..)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

- - - **TERCERO.**- Previo a entrar al estudio del fondo del presente asunto, es procedente analizar, si se encuentran debidamente reunidos los presupuestos procesales en el presente procedimiento, pues su estudio oficioso y pertinente para la existencia del juicio, encontrando sustento lo anteriormente referido en el siguiente Criterio Jurisprudencial: - - - - -

PRESUPUESTOS PROCESALES, DE OFICIO PUEDE EMPRENDERSE EL ESTUDIO DE LOS. El examen sobre la existencia en el juicio del sujeto titular de los derechos deducidos y la personalidad de quien promueve en su nombre, constituyen presupuestos procesales cuyo estudio puede hacer de oficio el tribunal en cualquier momento, por lo que si la autoridad responsable abordó su examen sin petición de parte, ello no implicó violación de garantías en perjuicio de la quejosa. Amparo directo 5891/73. Wenceslao Pedraza Chávez. 23 de enero de 1975. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Ernesto Solís López. Sexta Epoca, Cuarta Parte: Volumen XXVIII, pág. 254. Amparo directo 255/59. Sucesión de Juan García Tapia. 7 de octubre de 1959. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. **NOTA:** Esta tesis también aparece en: Apéndice 1917-1985, Tercera Sala, tesis relacionada con jurisprudencia 3, pág. 15. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Séptima Epoca. Volumen 73 Cuarta Parte. Tesis: Página: 134. Tesis Aislada.-

- - - Siendo entonces, que por cuanto respecta a la **COMPETENCIA** de este Órgano Jurisdiccional, la misma se encuentra plenamente establecida, como quedo dirimido en el considerando primero del presente fallo; Analizando la **PERSONALIDAD** con la que manifiesta comparece el promovente, se aprecia que la **Legitimatío Ad Processum**,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

puede pedir que se le de la posesión a él mismo. Este interdicto puede ser promovido por el poseedor derivado”. Por último es de destacar lo que establecen los artículos 698 y 699 del Código Civil cuyo tenor es :“Artículo 698. Todo poseedor originario o derivado debe ser mantenido o restituido en la posesión contra aquéllos que no tengan mejor derecho para poseer. Es mejor la posesión que se funda en un título, y cuando se trata de inmuebles, la que está inscrita. A falta de título o siendo iguales los títulos, la más antigua. Si las posesiones fueren dudosas, se pondrá en depósito el bien hasta que se resuelva a quien pertenece la posesión”. “Artículo 699. Para que el poseedor tenga derecho al interdicto de recuperar la posesión se necesita que no hayan pasado seis meses desde que se verificó el despojo”.- - - - - **CUARTO.**- En el presenta caso, se procede al estudio de los hechos que fundamentan la demanda, para determinar si se cumple por el actor la carga procesal que establece el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido de que el actor debe acreditar los hechos constitutivos de su acción, y el reo los de sus excepciones, y así tenemos que en el presente negocio la parte actora oferto como de su

intención las siguientes probanzas: 1).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO a nombre de ***** Y ***** , expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; 2).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las Copias Certificadas del Primer Testimonio del *****
***** , de fecha ***** , pasada ante la fe del Licenciado VERÓNICA AIDE GARCÍA AYALA, Notario Público numero 301, en ejercicio en esta Ciudad de la Protocolización y Adjudicación de los bienes de la Scuesión a bienes de *****; 3).- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el RECIBO expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de ***** . Probanzas a las cuales se les concede valor probatorio al tenor de lo que disponen los numerales 325, 330, 397 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; 4).- FOTOGRAFÍA, consistente en dos fotografías tomadas al predio materia del presente litigio. Probanza que se le concede valor al tenor de los artículos 379 y 410 del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-
5).- TESTIMONIAL, misma que fuera desahogada en fecha 15-quince de Febrero del año 2017-dos mil diecisiete, al tenor del interrogatorio que para tal efecto se anexara, misma que corrió a cargo de los testigos ***** y ***** . y toda vez que los testigos contestaron a las preguntas sin dudas ni reticencias, coacción o violencia, coincidiendo en lo esencial de las mismas, a esta probanza se le concede valor probatorio pleno al tenor de lo que señalan los numerales 362 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- En relación a las demás probanzas aportadas en su escrito de desahogo de pruebas se le dice al actor que las mismas no son de valorarse en virtud de que dichas probanzas debieron de haber sido exhibidas en su escrito inicial de demanda, conforme lo señala el numeral 249 del Código de Procedimientos Civiles en vigor que a la letra dice:- ARTÍCULO 249:- Después de la demanda o contestación no se admitirán al actor otros documentos esenciales en que funde su derecho que los que sean de fecha posterior, y los anteriores, respecto de los cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido

antes conocimiento de su existencia y los que no haya sido posible adquirir con anterioridad por causas que no le sean imputables, y siempre que se halle en los casos previstos en este artículo. - - - - - Por lo que hace a los demandados ofertaron como de su intención las siguientes probanzas: A).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ACTA DE MATRIMONIO a nombre de *****

expedida por el Oficial Pimero del Registro Civil con residencia en la Ciudad de Ceerritos, San Luis Potosí; B).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ACTA DE NACIMIENTO a nombre de *****

expedida por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en la Ciudad de Cerritos, San Luis Potosí; C).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ACTA DE NACIMIENTO a nombre de *****

expedida por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en la Ciudad de Cerritos, San Luis Potosí; D).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ACTA DE MATRIMONIO a nombre de *****

expedida por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en esta Ciudad; E).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ACTA DE NACIMIENTO a nombre de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

***** expedida por el Oficial
Primero del Registro Civil con residencia en esta Ciudad;
F).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ACTA DE
NACIMIENTO a nombre de
***** expedida por el Oficial
Primero del Registro Civil con residencia en esta Ciudad;
G).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ACTA DE
NACIMIENTO a nombre de
***** expedida por el Oficial Primero
del Registro Civil con residencia en esta Ciudad; H).-
DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ACTA DE
NACIMIENTO a nombre de ***** expedida
por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en
esta Ciudad; I).- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en
el ACTA DE DEFUNCIÓN a nombre de
***** expedida por el Oficial Cuarto
del Registro Civil con residencia en esta Ciudad; J).-
DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ACTA DE
MATRIMONIO a nombre de ***** y *****
***** expedida por el Oficial Cuarto del Registro
Civil con residencia en esta Ciudad; K).- DOCUMENTALES
PRIVADAS, consistente en los 04-CUATRO RECIBOS
expedidos a nombre de *****., por la

Comisión Federal de Electricidad; L).- DOCUMENTALES PRIVADAS, consistente en 02-DOS RECIBOS expedidos a nombre de ***** por ***** de fechas ***** ,

respectivamente. Probanzas a las cuales se les concede valor probatorio al tenor de lo que disponen los numerales 325, 330, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; M).- TESTIMONIAL, misma que fuera desahogada en fecha 01-primero de Marzo del año que transcurre, al tenor del interrogatorio que para tal efecto se anexara, misma que corrió a cargo de los testigos *****

***** . Y toda vez que los testigos contestaron a las preguntas sin dudas ni reticencias, coacción o violencia, coincidiendo en lo esencial de las mismas, a esta probanza se le concede valor probatorio pleno al tenor de lo que señalan los numerales 362 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- - - - -

- - - - - En razón de lo anterior, y una vez valoradas las probanzas aportadas por las partes, se entra al estudio de la acción intentada por la parte actora, en base a los hechos expuestos en su escrito inicial de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

demanda, y en consecuencia, el suscrito Juzgador entra a la convicción que no le asiste la razón al accionante a fin de promover el Juicio de Interdicto para Recuperar la Posesión de la Fracción de Terreno que dice tiene en posesión la parte demandada, en primer lugar en atención a que como el mismo lo advierte en su punto 3 de hechos de su demanda, él tiene la posesión del predio desde hace treinta años, más sin embargo señala que la parte demandada tiene **APROXIMADAMENTE DOS AÑOS** de estar ocupando el predio del cual el actor dice ser el propietario, y contraviene lo que señala el numeral 699 del Código Civil vigente en el Estado, que a la letra dice: *“ARTICULO 699.- Para que el poseedor tenga derecho al interdicto de recuperar la posesión se necesita que no hayan pasado seis meses desde que se verificó el despojo.”*, por lo que ese carente de derecho para promover el presente juicio, ya que como de su propio dicho establece que los demandados tienen aproximadamente dos años de poseer el predio, y para que proceda el interdicto para recuperar la posesión del mismo se necesita que no hayan pasado seis meses desde que se verificó el despojo, es por lo que el suscrito Juzgador estima improcedente el juicio en que se actúa,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

Registral y Catastral en el Estado, a fin de que deje sin efectos dicha medida asentada en la Finca número ***** de este Municipio de que el presente Juicio se encuentra sujeta a litigio.- Se deja a salvo los derechos del actor a fin de que los haga valer en la vía y forma legal que corresponda.- - - - - Por lo antes expresado y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 40, 590, 605, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se:- - - - -

RESUELVE:-

PRIMERO:- SE DECLARA INFUNDADO en presente **JUICIO DE INTERDICTO PARA RECUPERAR POSESIÓN DE BIEN INMUEBLE** promovido por ***** en contra de ***** y ***** , toda vez que la parte actora no acreditara los elementos de su acción dados los razonamientos expuestos con antelación; y consecuencia: - - - - - **SEGUNDO:-** Se

absuelve a la parte reo de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor, dado la improcedencia del presente juicio.- - - - - **TERCERO:-** Se ordena levantar la medida Provisional decretada en autos, para lo cual se deberá girar atento oficio al C. Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado, a

fin de que deje sin efectos dicha medida asentada en la Finca número ***** de este Municipio de que el presente Juicio se encuentra sujeta a litigio.- - - - -

-CUARTO:- Se deja a salvo los derechos del actor a fin de que los haga valer en la vía y forma legal que corresponda.- - - - -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado ***** , Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado *****A que autoriza.-

-----DOY FE.-----

C. JUEZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS

- - - Enseguida se publicó la Sentencia en la lista del día.-
CONSTE.-----

SIN TEXTO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO DE INTERDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

La presente versión pública fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2018 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 12 de enero del mismo año.